



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Noviembre veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Proceso	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	William de Jesús Londoño Flórez
Demandado	Nación-Ministerio de educación- Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, el Departamento de Antioquia y la Fiduprevisora S.A.
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00643 00
Auto	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el señor WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO FLÓREZ contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la FIDUPREVISORA S.A. a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de la partes mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00643-00
Demandante: William de Jesús Londoño
Demandado: Fonpremag y otros

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite celeré.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. De conformidad con el Artículo 166 del Código de Procedimiento Civil, se reconocer personería al **Dr. PEDRO NEL VARELA RUIZ** portadora de Tarjeta Profesional No 206.843 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 15 del expediente.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00643-00
Demandante: William de Jesús Londoño
Demandado: Fonpremag y otros

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>23</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>02 DIC 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--